



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2024-2025.-"

1.- OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD.-

1.1.- El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concesión directa, de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2023-2024.

Con la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento persigue un doble objetivo:

- a) Apoyar a las familias con dificultades económicas en la compra de juguetes para los menores de edad indicados en el apartado 3.1 de las presentes Bases, teniendo en cuenta que el artículo 31 de la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia reconoce el juego como un derecho fundamental, en tanto el hecho de jugar posibilita situaciones óptimas para el desarrollo que influyen directamente en el crecimiento sano de los niños y las niñas, siendo una importante herramienta para el desarrollo integral de los menores en la medida en que fomenta la creatividad, desarrolla habilidades físicas, expresa y procesa emociones y mejora las habilidades sociales, cognitivas y las de comunicación.
- b) Apoyar al comercio local de Llerena.

Todo ello teniendo presente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, corresponde a los municipios de Extremadura, entre otras, la competencia de colaborar en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y que, en virtud del artículo 15.1., apartados d).1º y c).4º, de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, los municipios pueden ejercer competencias propias en materia de "ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social", así como en materia de "desarrollo local económico y social". Además, a tenor del artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2024-2026, esta Corporación Local establecerá anualmente subvenciones en materias tales como la infancia, el bienestar social, así como la promoción económica y dinamización empresarial.

1.2.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen el carácter de subvenciones no periódicas de carácter económico.

1.3.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases únicamente podrán destinarse a la adquisición de juguetes, no teniendo la consideración de juguete los dispositivos electrónicos de telefonía móvil, tablets, ordenadores de sobremesa o portátiles, pulseras electrónicas y similares que no estén dirigidos explícitamente a niños de las edades a los que se destinan estas ayudas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total destinado a esta convocatoria de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2023-2024 asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48018 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

Esta cantidad se distribuirá a prorrata entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, sin que en ningún caso la ayuda pueda exceder el importe de 80 euros/menor.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

3.1.- Los menores para los cuales se solicite la ayuda deberán haber nacido en el período comprendido entre los años 2014 y 2024, ambos incluidos.

3.2.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el menor para el cual se solicita la ayuda, como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia del menor: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad, ni, por ende, a los menores que convivan con tal persona siempre y cuando esta sea el padre, madre o tutor legal.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a la persona que sea emigrante extremeño retornado, extranjero refugiado o con solicitud de asilo en trámite o persona que tenga autorizada su estancia por razones humanitarias ni, por ende, a los menores que convivan con tal persona siempre y cuando esta sea el padre, madre o tutor legal.

3.3.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia; salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

Así mismo, si meritada sentencia o un convenio regulador establece la custodia compartida del/de los menor/menores, ambos progenitores deberán aportar la pertinente documentación relativa a sus ingresos.

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 110 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia. El incremento en un 10% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1 + (0,1 \times n^{\circ} \text{ miembros})] \times 3.$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 120% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 12 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 12 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,2 + (0,12 \times [n^{\circ} \text{ miembros} - 1])] \times 3.$$

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado 3.3., se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.
- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.
- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o documentación acreditativa de la disolución de la convivencia de hecho o bien documento oficial acreditativo de la situación de viudedad. En el caso de que estos últimos documentos tengan fecha del presente año 2023, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia y, por tanto, miembros computables a efectos de ingresos.
- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de seis (6) meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años -.

En el Anexo V de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado 3.3. y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2024.

3.4.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las ayudas, a su finalidad de carácter eminentemente social, así como a los destinatarios de las mismas (menores pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- FORMALIZACIÓN SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz **hasta el 29 de noviembre de 2024, incluido.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

4.2.- Los lugares de presentación de la solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

4.3.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base Novena e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el **despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica** situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, **con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.**

4.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en el Anexo I).

d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).

e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el Anexo IV).

f) Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.

g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).

h) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el precio del juguete/de los juguetes a adquirir (incluida en el Anexo I).

i) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 3.3. B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

j) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

k) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

4.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

4.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.7.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES, SUBSANACIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

5.1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales de Atención Social Básica comprobarán que los interesados han presentado la documentación exigida en la Base 4.4. en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando una solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación exigida en la Base 4.4 o la presentada adoleciera de algún defecto formal, desde Excmo. Ayuntamiento se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane el defecto, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2.- Una vez revisadas las distintas solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración integrada por el Concejal Delegado de Educación e Infancia o, en su defecto, el Edil con cometidos específicos en materia relaciones con guardería infantil, colegios e instituto., la Concejala Delegada de Bienestar Social o, en su defecto, Edil que le sustituya, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante cada uno de los grupos políticos municipales de la oposición.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

5.3.- Referida Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía, la cual dictará la correspondiente Resolución relativa a la concesión y a los beneficiarios de las ayudas. Además, se contemplarán las solicitudes que se den por desistidas y a las que no proceda conceder ayuda. Citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Los plazos para la interposición de recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>).

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>). Dado el carácter social de las ayudas, la publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados a efectos de su identificación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

5.4.- La obtención de una ayuda para las Navidades 2024-2025 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

6.- ABONO.

6.1.- El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por juguetes en cualquiera de los establecimientos comerciales que vendan juguetes al por menor y que estén radicados en Llerena, esto es, que ejerzan su actividad en el municipio de Llerena y que tengan el domicilio, la sede social o al menos algún centro de trabajo en esta localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

6.2.- El beneficiario dispondrá como máximo hasta el 26 de diciembre de 2024 (incluido) para canjear el bono. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

6.3.- Los establecimientos comerciales en los cuales se hayan canjeado los bonos deberán de facturar dichos suministros en el ejercicio 2024 y presentar la correspondiente factura ante el Ayuntamiento para su posterior contabilización y pago.

7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las necesidades a cubrir por la ayuda municipal.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2023-2024 se registrarán por lo previsto en las presentes Bases y, en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

9.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

9.1.- Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

9.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

9.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2024-2025.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

10.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.”

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

TERCERO.- Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024.

LA SECRETARIA,
Fdo.: Débora Mena Moliner



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2024-2025

1.- DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE: Datos del padre, madre o tutor

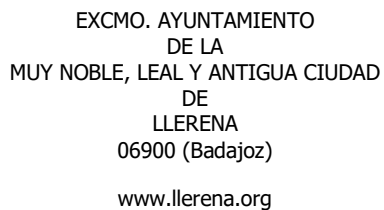
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE: Enterado/a de las ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2024-2025 convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases aprobadas por su Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024,

SOLICITA: Una ayuda para la adquisición de juguetes para las Navidades 2024-2025 para los siguientes menores de edad (nacidos en el período comprendido entre los años 2014 y 2024, ambos incluidos):

2.- DATOS DEL/L@S MENORES PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	
FECHA DE NACIMIENTO	



NOMBRE APELLIDOS:	Y	
D.N.I./N.I.E.:		
FECHA NACIMIENTO	DE	

[illegible]



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

4.- Así mismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que no percibe ninguna otra ayuda para el mismo fin o que la ayuda que recibe es insuficiente.
- ☐ Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Llerena para la adquisición de juguetes para las Navidades 2024-2025, quedando excepcionado por las propias Bases el requisito contenido en el artículo 13.2.e) de citada Ley 38/2003.

5.- Igualmente ASUME EL COMPROMISO de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el precio del juguete/de los juguetes a adquirir.

En Llerena, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ANEXO II

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2024-2025

EL/LA SOLICITANTE: Datos del padre, madre o tutor

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Llerena, a efectos de solicitar ayuda para la adquisición de juguetes para las Navidades 2024-2025 al amparo de las previsiones contenidas en las Bases aprobadas en por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) Vida Laboral (TGSS).
- b) Certificado de convivencia (Ayuntamiento de Llerena).
- c) Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Llerena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	a)	b)	c)	d)	EDAD	FIRMA

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Llerena, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES. AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2024-2025

EL/LA SOLICITANTE: Datos del padre, madre o tutor

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Llerena, a efectos de solicitar ayuda para la adquisición de juguetes para las Navidades 2024-2025 al amparo de las previsiones contenidas en las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, a recabar del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la percepción de prestaciones del sistema de la Seguridad Social y prestaciones ajenas incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, así como prestaciones a corto plazo.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	EDAD	FIRMA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Llerena, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2024-2025

EL/LA SOLICITANTE: Datos del padre, madre o tutor

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

D

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Llerena, a efectos de solicitar ayuda para la adquisición de juguetes para las Navidades 2024-2025 al amparo de las previsiones contenidas en las Bases aprobadas en por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- Situación actual de desempleo.
- Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.
- Importes de prestación de desempleo percibidos en los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

PARENTESCO DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.	EDAD	FIRMA

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Llerena, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ANEXO V

LÍMITE DE INGRESOS NETOS 2024

IPREM 2024 (14 PAGAS): 8.400,00€

IPREM MENSUAL 2024 (14 PAGAS): 700,00€

A) Regla general

Nº MIEMBROS	%IPREM	MENSUAL	3 MESES
1		770,00 €	2.310,00 €
2		840,00 €	2.520,00 €
3	130%	910,00 €	2.730,00 €
4	140%	980,00 €	2.940,00 €
5	150%	1.050,00 €	3.150,00 €
6	160%	1.120,00 €	3.360,00 €
7	170%	1.190,00 €	3.570,00 €
8	180%	1.260,00 €	3.780,00 €
9	190%	1.330,00 €	3.990,00 €

C) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad de al menos el 65% o más.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº MIEMBROS	%IPREM	MENSUAL	6 MESES
1		840,00 €	2.520,00 €
2		924,00 €	2.772,00 €
3	144%	1.008,00 €	3.024,00 €
4	156%	1.092,00 €	3.276,00 €
5	168%	1.176,00 €	3.528,00 €
6	180%	1.260,00 €	3.780,00 €
7	192%	1.344,00 €	4.032,00 €
8	204%	1.428,00 €	4.284,00 €
9	216%	1.512,00 €	4.536,00 €